



RESOLUCIÓN No. **C** 296

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 127 de 30 de septiembre de 2011, el Concejo Metropolitano reformó la ordenanza metropolitana No. 106 de regulación de los espectáculos taurinos, con el fin primordial de compatibilizar el desarrollo de estos con la voluntad de los vecinos del Distrito Metropolitano de Quito, expresada en la consulta popular de 7 de mayo de 2011, cuyos resultados fueron promulgados y publicados en el Registro Oficial N° 490, de 13 de julio de 2011;
- Que,** el numeral 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: "... 3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa...*";
- Que,** el inciso primero del artículo 103 de la Constitución, en concordancia con el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 3 del Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato establece que: "*La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa...*";
- Que,** el artículo 309 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que: "*Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y la ley*";
- Que,** el 1 de octubre de 2012, mediante oficio No. FO-2012-105 de 13 de septiembre del mismo año, el Sr. Felipe Ogaz Oviedo, representante legal de la Organización de Izquierda Radical Diabluma, presenta para conocimiento del Concejo Metropolitano la iniciativa popular normativa con la que propone la derogatoria de

RESOLUCIÓN No.  296

la ordenanza metropolitana No. 127 y la prohibición de espectáculos que implique muerte o tortura de animales;

Que, mediante resolución No. C660 de 15 de noviembre de 2012 el Concejo Metropolitano de Quito, conformó la Comisión Especial de calificación de la propuesta normativa de iniciativa popular presentada por la Organización de Izquierda Radical Diabluma;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece lo siguiente: *“La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días.*

Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley...

... No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad...”;

Que, el artículo 10 *ibídem*, señala: *“El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste a su vez inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo.*

El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”;

Que, mediante informe contenido el oficio expediente No. 5472-2012, de 26 de noviembre de 2012, el Procurador Metropolitano, aclara el procedimiento a seguir por la Comisión Especial;



RESOLUCIÓN No. **C** 296

Que, mediante oficio s/n de 7 de junio de 2013, la Organización de Izquierda Radical Diabluma, presenta la documentación e información requerida a fin de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Especial, aclarando que el título que identifica a su propuesta es “Reforma del aparato normativo del Distrito Metropolitano de Quito para dar cumplimiento a la voluntad popular expresada en las urnas sobre la prohibición de torturar y/o matar animales en espectáculos”;

Que, mediante informe No. IC-2013-287 de 25 de noviembre de 2013, luego de varias sesiones de análisis y verificación de requisitos, la Comisión Especial de calificación de la propuesta normativa de iniciativa popular presentada por la Organización de Izquierda Radical Diabluma, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie sobre la admisibilidad de la propuesta normativa denominada “Reforma del aparato normativo del Distrito Metropolitano de Quito para dar cumplimiento a la voluntad popular expresada en las urnas sobre la prohibición de torturar y/o matar animales en espectáculos” y se continúe con el trámite que corresponda.

De conformidad con los literales a) de los artículos 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial y capítulo I del título II de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

Artículo único.- Admitir la iniciativa popular normativa denominada “Reforma del aparato normativo del Distrito Metropolitano de Quito para dar cumplimiento a la voluntad popular expresada en las urnas sobre la prohibición de torturar y/o matar animales en espectáculos”, presentada por la Organización de Izquierda Radical Diabluma.

Disposición general única.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notifique la presente resolución al Consejo Nacional Electoral y remita a éste los formularios que contienen las firmas de respaldo a la propuesta normativa presentada por la Organización de Izquierda Radical Diabluma, a fin de que proceda de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

RESOLUCIÓN No. **C** 296

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

13 MAY 2014

EJECÚTESE:



Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014; y, suscrita por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E) el **13 MAY 2014**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **13 MAY 2014**


Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DSCS